

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios N° **SUP2500010**, que celebra de una parte **Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N°20376082114, con domicilio legal en Calle Bernardo Monteagudo 222, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente de Administración y Finanzas, el **Sr. Miguel Ángel Goetendía Alarcón**, identificado con DNI N° 20050993, designado mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo de Osinergmin N° 98-2021-OS/PRES de fecha 15 de noviembre de 2021, y la Jefa de la Unidad de Logística, la **Sra. Violeta Mercedes Rodríguez Arce**, identificada con DNI N° 07954837; cuyos cargos están facultados mediante Resolución de Gerencia General Osinergmin N° 1-2019-OS/GG del 04 de enero de 2019, modificada por la Resolución de Gerencia General Osinergmin N° 91-2024-OS/GG, de fecha 04 de septiembre de 2024; y de la otra parte, la empresa **SERVICIOS COMPLETO EN INGENIERÍA S.R.L.**, con RUC N° 20476115711, con domicilio legal en Calle López de Ayala N° 1079, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Partida Electrónica N° 11128955, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente representada por el señor **Rudi Uver Clemente Baquerizo**, identificado con DNI N° 10672666, a quien se le denominará **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Al amparo de lo dispuesto en la Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional Osinergmin, Ley N° 27699, y la Ley que transfiere competencia de supervisión y fiscalización de las actividades mineras a Osinergmin, Ley N° 28964, las funciones de supervisión, supervisión específica y fiscalización atribuidas al Osinergmin pueden ser ejercidas a través de empresas supervisoras. El Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras a cargo de Osinergmin, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo Osinergmin N° 208-2020-OS/CD y sus modificatorias, en adelante El Reglamento, y la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo Osinergmin N° 055-2023-OS/CD, en adelante La Directiva, establecen entre otros aspectos el marco general de actuación de las empresas supervisoras y el procedimiento a seguir para realizar la contratación de las mismas.
- 1.2 Con fecha 20 de enero de 2025, el Comité de Selección procedió a designar como ganador del **Concurso de Empresas Supervisoras N° 23-2024-Osinergmin-GSM-PRIMERA CONVOCATORIA, para "Seleccionar y contratar una Empresa Supervisora - persona jurídica (ES) para brindar los servicios de fiscalización del cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas aplicables a la seguridad de la infraestructura de las instalaciones y la gestión de seguridad de las operaciones en la especialidad de Transporte, Maquinarias e Instalaciones Auxiliares"**, a **EL CONTRATISTA**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.



1.3 Para la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** presenta los documentos solicitados como requisitos para suscribir el contrato, señalados en el numeral 33.6 artículo 33 de La Directiva, así como la documentación adicional prevista en las Bases del citado concurso, según se muestra en la trazabilidad del SIGED 202400266348.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

2.1 El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio correspondiente al **Concurso de Empresas Supervisoras N° 23-2024-Osinergmin-GSM-PRIMERA CONVOCATORIA, para "Seleccionar y contratar una Empresa Supervisora – persona jurídica (ES) para brindar los servicios de fiscalización del cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas aplicables a la seguridad de la infraestructura de las instalaciones y la gestión de seguridad de las operaciones en la especialidad de Transporte, Maquinarias e Instalaciones Auxiliares"**, para la ejecución del Programa Anual de la Gerencia de Supervisión Minera, de acuerdo con las actividades descritas en los Términos de Referencia de las Bases Integradas del concurso a mérito del cual fue designado ganador como empresa supervisora; servicio que brinda a través del siguiente personal propuesto por **EL CONTRATISTA**:

N.º	PERFIL	CATEGORIA	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
1	S1A_MT-1	SUPERVISOR 1	MANUEL ALFARO COSSIO	26607824
2	S1B_MT-1	SUPERVISOR 1	PEDRO ALBERTO YAURI MISARI	04007914
3	S1B_MT-1	SUPERVISOR 1	RENEE SEGUNDO FUENTES RAMOS	29366562
4	S1B_MT-1	SUPERVISOR 1	WILLAMS FREDY TORRES DÍAZ	18092969
5	S1B_MT-2	SUPERVISOR 1	VÍCTOR HUGO VELÁSQUEZ OCHOA	20007980
6	S1B_MT-2	SUPERVISOR 1	JUBERT POLO VERA	07145824
7	S1B_MT-2	SUPERVISOR 1	JULIO ISIDORO CERVANTES SANTIVAÑEZ	19967274
8	S2_MT	SUPERVISOR 2	SILVIA PAOLA BENITES DIOSES	40452006
9	S3B_MT	SUPERVISOR 3	JOSÉ MIGUEL MOLLO AQUIMA	73193538
10	S3B_MT	SUPERVISOR 3	JIANFRANCO JUNIOR MUEDAS VALENTÍN	48574172

11	S3B_MT	SUPERVISOR 3	PATRICIA CORNELIO DÁVILA	70584837
12	SIA_MT-1	SUPERVISOR 1	EDUARDO ENRIQUE MALPARTIDA ESPINOZA	04007147
13	SIB_MT-1	SUPERVISOR 1	GILBERTO HUAMANI CÁRDENAS	19883866
14	SIB_MT-1	SUPERVISOR 1	ROLANDO ALIAGA ALIAGA	19906705
15	SIB_MT-1	SUPERVISOR 1	LUIS ANTONIO TORRES VIVAS	19859751
16	SIB_MT-2	SUPERVISOR 1	SANDRO FERNANDO ROJAS ROMERO	09092279
17	SIB_MT-2	SUPERVISOR 1	JORGE LUIS CÁCERES CÓRDOVA	06909375
18	SIB_MT-2	SUPERVISOR 1	MARTÍN ALEJANDRO GUTIÉRREZ ESPINOZA	07949592
19	S2_MT	SUPERVISOR 2	OSWALDO GUILLERMO AMAYA MOSTACERO	08676254
20	S3B_MT	SUPERVISOR 3	ELMER JESÚS CHURQUI HUANCA	75096505
21	S3B_MT	SUPERVISOR 3	MARCO ANTONIO CALLUCHI MEDINA	75140459
22	S3B_MT	SUPERVISOR 3	SANTOS ERICK BONILLA CHÁVEZ	70441348

2.2 Los servicios a que se hace referencia en la presente cláusula deben ser realizados de acuerdo a lo que dispone la Ley N° 26734, Ley de Creación del Osineergmin; Ley N° 27699, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osineergmin; la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos; el Reglamento General de Osineergmin aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras a cargo de Osineergmin, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo Osineergmin N° 208-2020-OS/CD; La Directiva.

2.3 **EL CONTRATISTA** expresamente declara conocer las Bases integradas del **Concurso de Empresas Supervisoras N° 23-2024-Osineergmin-GSM-PRIMERA CONVOCATORIA**, para **"Seleccionar y contratar una Empresa Supervisora – persona jurídica (ES) para brindar los servicios de fiscalización del cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas aplicables a la seguridad de la infraestructura de las instalaciones y la gestión de seguridad de las operaciones en la especialidad de Transporte, Maquinarias e Instalaciones Auxiliares"**, y la Guía General de Fiscalización de las Actividades Mineras y sus instructivos aplicables que, forman parte integrante de este contrato; así como los demás



procedimientos de supervisión y fiscalización vigentes de la Gerencia de Supervisión Minera y Osinergmin.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma **S/ 3,436,179.44 (Tres millones cuatrocientos treinta y seis mil ciento setenta y nueve con 44/100 soles)**, que incluye todos los costos por tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y los costos laborales conforme a la legislación vigente; así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.

LA ENTIDAD no reconoce pago adicional de ninguna naturaleza, según lo indicado en las Bases Integradas del **Concurso de Empresas Supervisoras N° 23-2024-Osinergmin-GSM-PRIMERA CONVOCATORIA, para “Seleccionar y contratar una Empresa Supervisora – persona jurídica (ES) para brindar los servicios de fiscalización del cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas aplicables a la seguridad de la infraestructura de las instalaciones y la gestión de seguridad de las operaciones en la especialidad de Transporte, Maquinarias e Instalaciones Auxiliares”.**

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

4.1 **LA ENTIDAD** realizará los pagos mediante liquidaciones según el tipo de fiscalización y entregable en los formatos de los APENDICES I y J. Las liquidaciones deberán estar acompañadas de los siguientes documentos, según tipo de fiscalización y entregable por cada fiscalización liquidada:

ENTREGABLES	DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA CONFORMIDAD
Actas de fiscalización	Copia digitalizada de las actas de fiscalización.
Informe de Fiscalización	Ficha de conformidad debidamente aprobada por los especialistas de la división correspondiente.

Se pagará por fiscalización ejecutada, según el tipo de fiscalización y conforme al precio unitario ofertado (PU) (aplicando los criterios establecidos como reajuste para la valorización, de ser el caso) y el valor asignado a los entregables.

Valor de los Entregables

ENTREGABLE	VALORIZACIÓN
Actas de fiscalización	0.20 x PU(Xi)
Informe de fiscalización (Xi)	0.80 x PU(Xi)

PU: Precio Unitario

Todo lo anterior, según lo establecido en el numeral 10 de los Términos de Referencia del Capítulo II y en el numeral 8 del Capítulo I de la Sección Específica de las Bases Integradas del **Concurso de Empresas Supervisoras N° 23-2024-Osinergmin-GSM-PRIMERA CONVOCATORIA, para “Seleccionar y contratar una Empresa Supervisora – persona jurídica (ES) para brindar los servicios de fiscalización del cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas aplicables a la seguridad de la infraestructura de las instalaciones y la gestión de seguridad de las operaciones en la especialidad de Transporte, Maquinarias e Instalaciones Auxiliares”.**



- 4.2 En el caso que **EL CONTRATISTA** no cumplierse con la totalidad de los servicios requeridos por **LA ENTIDAD**, el pago de la retribución se efectuará siempre que sus entregables cuenten con la conformidad correspondiente de los especialistas técnicos de las Divisiones de **LA ENTIDAD** y luego de la aplicación de las penalidades que correspondan, conforme las cláusula novena y décimo primera del presente contrato.
- 4.3 En caso el contrato se resuelva antes de la fecha de vigencia estipulada, el monto a pagar se limitará a la suma equivalente a los servicios de fiscalización efectivamente realizados, no teniendo **EL CONTRATISTA** derecho a pago alguno adicional por ningún concepto.
- 4.4 Para fines de pago, **EL CONTRATISTA** emitirá sus correspondientes facturas, que incluirán el IGV correspondiente y, de ser el caso, los impuestos y demás conceptos que fueran creados durante la vigencia del presente contrato.
- 4.5 Para efectos del pago de las prestaciones ejecutadas por **EL CONTRATISTA**, **LA ENTIDAD** debe contar con la siguiente documentación:
- Liquidación (actas o informes de supervisión) de las supervisiones efectuadas aprobadas por los especialistas transporte e infraestructura y los gerentes de las divisiones de supervisión.
 - Formatos de conformidad de los informes de supervisión presentados por la empresa supervisora aprobadas por los especialistas de transporte e infraestructura, de ser el caso.
 - Hoja de entrada de servicios (HES).
 - Formato de comunicación de penalidades visada por la empresa supervisora, de ser el caso.
 - Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar a través de la Ventanilla Virtual de Osinergmin o través de la Mesa de Partes de Osinergmin.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El plazo de ejecución del presente contrato es de doce (12) meses, contabilizados desde la suscripción del acta de inicio de actividades o hasta que se ejecute el monto total del contrato, lo que ocurra primero, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación. Asimismo, conforme lo establecido en el numeral 39 de la Directiva, para fines de renovación del contrato, **EL CONTRATISTA** no deberá tener penalidades superiores al 2% del monto del contrato, hasta los 30 días calendario previos al vencimiento del plazo de ejecución contractual.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la propuesta ganadora, así como los documentos derivados del concurso que establezcan obligaciones para las partes.



CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

El CONTRATISTA entrega para el perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- 7.1 De fiel cumplimiento del contrato: S/ 343,617.94 (Trescientos cuarenta y tres mil seiscientos diecisiete con 94/100 soles)**, a través de la Carta Fianza N° 0011-0355-9800018534-52, emitida por el Banco BBVA Perú, por fiel cumplimiento del contrato derivado del Concurso de Empresas Supervisoras N° 23-2024-Osinergmin-GSM-PRIMERA CONVOCATORIA, con vigencia desde el 08.02.2025 al 07.03.2026.
- 7.2 Garantía por monto diferencial de propuesta: S/ 761,685.56 (Setecientos sesenta y un mil seiscientos ochenta y cinco con 56/100 soles)**, a través de la Carta Fianza N° 0011-0355-9800018526-58, emitida por el Banco BBVA Perú, por el monto diferencial de la propuesta, derivado del Concurso de Empresas Supervisoras N° 23-2024-Osinergmin-GSM-PRIMERA CONVOCATORIA, con vigencia desde el 08.02.2025 al 07.03.2026.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, así como en los demás supuestos establecidos en el artículo 35 de la Directiva.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad será otorgada por el especialista técnico de las Divisiones, en un plazo no mayor a diez (10) días calendario contados a partir del primer día hábil siguiente de recibido el informe de fiscalización, según el artículo 41 de La Directiva y según el formato del APENDICE D.

Los especialistas técnicos de las Divisiones, dentro del plazo señalado, deben hacer la revisión integral de los entregables y formular las observaciones que correspondan. Luego de vencido dicho plazo solo se podrán efectuar observaciones respecto de la información que se haya presentado por primera vez en vía de subsanación.

De existir observaciones, se le comunicará a la ES, indicando claramente el sentido de éstas, otorgándole por única vez un plazo para subsanar de hasta tres (3) días calendarios a partir del día hábil siguiente de comunicada las observaciones. Los especialistas técnicos de las Divisiones, en un plazo no mayor a tres (3) días calendario contados a partir del primer día hábil siguiente de recibido las subsanaciones, deberán remitir la conformidad.

Si luego de solicitada la subsanación de las observaciones formuladas por las Divisiones de Supervisión, la ES no subsana las observaciones, corresponderá aplicar la penalidad por mora, la cual será calculada desde el día siguiente de vencido el plazo para presentar la subsanación hasta la entrega conforme del Informe de Fiscalización. (Según Flujograma del APENDICE H).



Este procedimiento no resulta aplicable cuando la prestación del servicio de fiscalización no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso no se otorgará la conformidad según sustento del especialista técnico de la División, por lo que se considerará como no ejecutada la prestación sin perjuicio de la penalidad respectiva.

Lo indicado en el párrafo precedente **NO APLICA** cuando los entregables constituidos por las actas y/o informes de fiscalización, contengan observaciones de carácter insubsanable.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato y las establecidas en el artículo 37 de La Directiva, reconociendo y aceptando que su incumplimiento puede dar lugar a la resolución del contrato por parte de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PENALIDADES

- 11.1 Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la realización de actividades o entregables, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times M}{F \times P}$$

Donde:

F: Para plazos menores o iguales a 60 días; F= 0.40

Para plazos mayores a 60 días: F= 0.25

M: Monto de la prestación materia de retraso.

P: Plazo en días en que debía cumplirse la prestación.

Para la penalidad establecida, **LA ENTIDAD** lo comunica a **EL CONTRATISTA**, otorgándole un plazo para subsanar no menor de tres (3) días ni mayor a diez (10) días calendario. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades; caso contrario, se aplicará la penalidad.

- 11.2 **Otras Penalidades.** Además de la penalidad por mora ante el incumplimiento del plazo en la realización de actividades o entrega de informes, conforme se señala en los numerales 40.1.2 y 40.2 del artículo 40 de La Directiva, se han establecido otras penalidades, las mismas que se encuentran previstas en el numeral 8 de los Términos de Referencia del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas del **Concurso de Empresas Supervisoras N° 23-2024-Osinergmin-GSM-PRIMERA CONVOCATORIA, para "Seleccionar y contratar una Empresa Supervisora – persona jurídica (ES) para brindar los servicios de fiscalización del cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas aplicables a la seguridad de la infraestructura de las instalaciones y la gestión de seguridad de las operaciones en la especialidad de Transporte, Maquinarias e Instalaciones Auxiliares"**, de acuerdo a lo siguiente:



PENALIDAD	FORMULA	PROCEDIMIENTO
<p>Por realizar la fiscalización sin contar con algún equipo de protección personal o al usar equipo de protección personal del agente fiscalizado o sin contar con equipos o instrumentos de medición o que estos se encuentren defectuosos y/o sin el certificado de calibración vigente con antigüedad no mayor a seis (6) meses y/o sin el certificado de operatividad vigente con antigüedad no mayor a doce (12) meses.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Primera vez: 1 UIT vigente a la fecha de la aplicación de la penalidad. • Segunda vez: 3 UIT vigente a la fecha de la aplicación de la penalidad. • Tercera vez: Este supuesto configura causal de resolución del contrato. <p>Esta penalidad podrá ser aplicada durante el período de ejecución contractual aun en el caso que se haya efectuado la liquidación y pago de la fiscalización.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Las penalidades serán comunicadas a la ES por medio del sistema de trámite documentario dispuesto por el Osinergmin a través del formato del APENDICE G. • La ES cuenta con un plazo de 3 días hábiles, contabilizados a partir del día hábil siguiente de la comunicación de penalidades, para que formule sus descargos. • Si los descargos presentados por la ES no son aceptados por las Divisiones de la GSM o, transcurrido el plazo para presentación de descargos, estos no son presentados, se procederá a ejecutar la penalidad aplicada.
<p>Penalidad vinculada al reemplazo del personal de la ES, se aplica si se incumple el plazo para acreditar al profesional de reemplazo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 2 UIT, por vez 	
<p>Por alterar los formatos de las actas proporcionados.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 0.5 UIT 	
<p>Penalidad por frustrar la fiscalización ordenada por causa imputable a la ES. En caso que la fiscalización asignada no se ejecute por causas atribuibles a la ES tales como ausencia de fiscalizadores, disponibilidad de equipos e instrumentos, vigencia de pólizas, y otras obligaciones de la ES, aun siendo causas justificadas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 2 UIT 	

Conforme al numeral 40.4 del artículo 40 de la Directiva, las penalidades se deducen de los pagos a efectuar a la ES y, de ser el caso, del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento o la garantía por el monto diferencial de propuesta.

11.3. Las penalidades se deducen de los pagos a efectuar a **EL CONTRATISTA** y, de ser el caso, del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento o la garantía por el monto diferencial de propuesta.

11.4. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del Contrato vigente; superado dicho monto, **LA ENTIDAD** queda facultada para proceder con la resolución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El Contrato podrá resolverse, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Directiva, y en las bases del concurso. Asimismo, podrá declararse su nulidad en mérito del numeral 11.4 del artículo 11 y artículo 45 de La Directiva.



CLÁUSULA DECIMO TERCERA: COMPROMISO CON LA POLÍTICA INTEGRIDAD DE OSINERGMIN


EL CONTRATISTA declara conocer la Política de Integridad de Osinergmin la cual está disponible en la página Web SIG (<https://www.osinergmin.gob.pe/sig/SitePages/V2/Políticas.aspx>).

Asimismo, **EL CONTRATISTA** declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse o bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor estimado, elaboración de documentos del concurso, calificación de propuestas, y la conformidad de los contratos derivados de dicho concurso.

Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier acto de corrupción, supuesto o real, que tuviera conocimiento a través de la Plataforma Digital Única de Denuncias Ciudadanas, ubicado en el portal corporativo (<https://denuncias.servicios.gob.pe/>).

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SEGURIDAD DE INFORMACIÓN.

EL CONTRATISTA se compromete a respetar y aplicar en el servicio brindado, las políticas, procedimientos y controles de los sistemas de gestión; las políticas específicas de seguridad de información, metodologías, estándares y otros establecidos por **LA ENTIDAD**, los mismos que están publicados en la página web de **LA ENTIDAD** <https://www.osinergmin.gob.pe/sig/SitePages/V2/ISO27001.aspx> y que declara conocer y aceptar.



Con la previa evaluación y conformidad respectiva, **LA ENTIDAD** autorizará todos los accesos a recursos o herramientas propias de la institución y que son requeridos por **EL CONTRATISTA** para la prestación del presente servicio. Una vez finalizado el contrato, todos los accesos serán retirados.

EL CONTRATISTA debe tomar medidas de protección de la información de **LA ENTIDAD** que se encuentre almacenada en los equipos y/o dispositivos que requieran mantenimiento fuera de las instalaciones de **LA ENTIDAD**.

EL CONTRATISTA debe reportar incidentes, eventos u otros riesgos potenciales de seguridad de la información para **LA ENTIDAD** a fin de realizar la investigación correspondiente.

EL CONTRATISTA se compromete, a brindar todas las facilidades necesarias para que **LA ENTIDAD** audite y/o monitoree sobre los aspectos de seguridad de la información de los servicios e información materia del contrato y sobre los aspectos de almacenamiento de datos.



EL CONTRATISTA exime de toda responsabilidad a **LA ENTIDAD**, sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación o demanda que pudiera derivarse de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del contrato debido a la instalación del bien por parte de **EL CONTRATISTA** o el uso de los mismos por parte de **LA ENTIDAD**.

EL CONTRATISTA garantiza a **LA ENTIDAD** que durante el servicio que brindará, respetará todos los derechos de propiedad intelectual referidos en el Decreto Legislativo N° 822 – Ley sobre el Derecho de Autor, normas modificatorias y complementarias; por lo que se compromete a garantizar que todo el software y las herramientas utilizadas no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patente, legalidad o propiedad de terceros referidos en el decreto en mención.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

EL CONTRATISTA y su personal se obligan a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre todos los documentos e informaciones de **LA ENTIDAD** a los que tenga acceso en ejecución del presente contrato. En tal sentido, **EL CONTRATISTA** y su personal deberán abstenerse de divulgar tales documentos e informaciones, sea en forma directa o indirecta, a personas naturales o jurídicas, salvo autorización expresa y por escrito de **LA ENTIDAD**. Asimismo, **EL CONTRATISTA** y su personal conviene en que toda la información suministrada en virtud de este contrato es confidencial y de propiedad de **LA ENTIDAD**, no pudiendo **EL CONTRATISTA** y su personal usar dicha información para uso propio o para dar cumplimiento a otras obligaciones ajenas a las del presente contrato.

Los datos de carácter personal entregados por **LA ENTIDAD** a **EL CONTRATISTA** y su personal, y obtenidos por éstos durante la ejecución del servicio, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines del presente documento contractual. **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con lo indicado en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento y sus modificatorias.

EL CONTRATISTA se hace responsable de cualquier reclamo, denuncia, proceso judicial, procedimiento administrativo u otro iniciado contra **LA ENTIDAD** como motivo del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato en relación a las bases de datos personales de **LA ENTIDAD** y en su condición de encargado de las bases de datos personales de **LA ENTIDAD**, conforme a lo establecido en la Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales, sus modificatorias, y su respectivo reglamento. **EL CONTRATISTA** asumirá las costas y costos correspondientes, sustituyéndose en el lugar de **LA ENTIDAD** y asumiendo cualquier monto por daños o perjuicios, indemnizaciones, multas u otras sanciones que pudiera recibir. **EL CONTRATISTA** se compromete a someterse a los controles y auditorías que pretenda realizar **LA ENTIDAD**, a efectos de verificar el cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de la implementación de las medidas de seguridad adoptadas.

EL CONTRATISTA deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para que sus trabajadores, directores, accionistas, proveedores y en general, cualquier



persona que tenga relación con **EL CONTRATISTA** no divulgue a ningún tercero los documentos e informaciones a los que tenga acceso, sin autorización expresa y por escrito de **LA ENTIDAD**, garantizando la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración. Asimismo, **EL CONTRATISTA** y su personal se hacen responsables por la divulgación que se pueda producir, y asumen el pago de la indemnización por daños y perjuicios que la autoridad competente determine.

EL CONTRATISTA se compromete a devolver todo el material que le haya proporcionado **LA ENTIDAD** a la fecha de culminación o resolución del contrato, sin que sea necesario un requerimiento previo. Sin embargo, **EL CONTRATISTA** se encuentra facultado a guardar copia de los documentos producto del resultado de la prestación del servicio, siendo **LA ENTIDAD** el único que pueda acceder a dicha información. Dicha copia no puede ser dada a terceros, salvo autorización expresa y por escrito de **LA ENTIDAD**.

La obligación de confidencialidad establecida en la presente cláusula seguirá vigente incluso luego de la culminación del presente contrato, hasta por cinco (5) años.

El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, por parte de **EL CONTRATISTA** y su personal, constituye causal de resolución del presente contrato, la cual se llevará a cabo de conformidad con el numeral 44.2 del artículo 44 de La Directiva.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO.

Sólo en lo no previsto en este contrato, en La Directiva y demás normativa especial que emita **LA ENTIDAD**, serán de aplicación supletoria las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y cuando corresponda, las demás normas de derecho público o de derecho privado, siempre que dichos dispositivos no se opongan a lo establecido en la normativa especial de la materia que rige el concurso y contratación de empresas supervisoras.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato son discutidas en la vía contencioso administrativa, bajo la competencia territorial de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

Las comunicaciones que realice **LA ENTIDAD** durante la ejecución contractual se efectuarán mediante el Sistema de Notificación Electrónica de **LA ENTIDAD**, salvo aquellas que requieran una formalidad distinta conforme a la Directiva y normativa aplicable, en cuyo caso **EL CONTRATISTA** declara el siguiente domicilio:

Calle López de Ayala N° 1079, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima.

Asimismo, **LA ENTIDAD** declara el siguiente domicilio para efectos de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

Calle Bernardo Monteagudo N° 222, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima.



La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la propuesta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, considerando como fecha de suscripción la indicada en la última firma.

Firmado Digitalmente
por: GOETENDIA
ALARCON Miguel Angel
FAU 20376082114 hard
Fecha: 14/02/2025
18:09:21

Firmado Digitalmente
por: RODRÍGUEZ
ARCE Violeta Mercedes
FAU 20376082114 hard
Fecha: 14/02/2025
14:57:11

**MIGUEL ANGEL GOETENDÍA
ALARCÓN**

DNI N° 20050993
Gerente de Administración y
Finanzas
LA ENTIDAD

VIOLETA MERCEDES RODRÍGUEZ ARCE

DNI N° 07954837
Jefa de la Unidad de Logística
LA ENTIDAD

RUDI UVER CLEMENTE BAQUERIZO
DNI N° 10672666
Representante Legal
EL CONTRATISTA